



San José, 25 de abril de 2014.-

En San José, a las once horas con cincuenta minutos del veinticinco de abril del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Carlos Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2014 - 005468. Expediente 14-003329-0007-CO. A las once horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
2	Sentencia 2014 - 005469. Expediente 14-003646-0007-CO. A las once horas con cincuenta y un minutos. Recurso de amparo contra ASOCIACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO INDÍGENA DE BORUCA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Aurelio Mora Lázaro, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Boruca de Buenos Aires: 1) que en el término improrrogable de UN MES contado a partir de la comunicación de este pronunciamiento, conforme el Tribunal Consuetudinario encargado de resolver la solicitud de reconocimiento del recurrente; y 2) que lleve a cabo todas las actuaciones que resulten necesarias y pertinentes para que la solicitud de reconocimiento del recurrente sea resuelta en forma definitiva dentro del término improrrogable de NUEVE MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que



deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación de Desarrollo Indígena Boruca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta sentencia a Aurelio Mora Lázaro, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Boruca de Buenos Aires, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.-

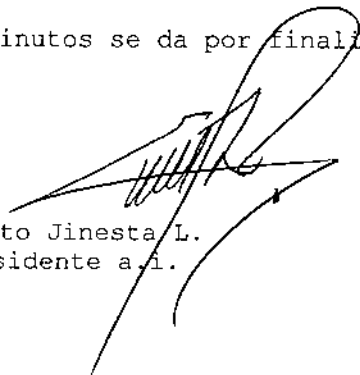
3

Sentencia 2014 - 005470. Expediente 13-015444-0007-CO. A las once horas con cincuenta y dos minutos. Recurso de amparo contra GERENTE DE SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DE SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Uriel Juárez Baltodano, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, coordinar con el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, la realización de los estudios correspondientes, dentro del plazo de SEIS MESES contados a partir de la notificación de este amparo, para verificar que la construcción de la torre de telecomunicaciones a la que se hace referencia en este recurso, no afecta los pozos perforados por los vecinos del Residencial El Molino y que los resultados de dichos estudios sean tomados en cuenta para determinar la validez de la viabilidad ambiental otorgada por medio de resolución RVLA-0829-2013-SETENA de 15 de julio de 2013, dictada en el expediente administrativo D2-10520-2013-SETENA. En consecuencia, se ordena la suspensión de las obras de construcción de la torre de telecomunicaciones en cuestión, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a setenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese en forma personal a Uriel Juárez Baltodano, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Comuníquese.

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ULTIMA LÍNEA.-



Ernesto Jinesta L.  
Presidente a.i.